Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP) DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN E INTERVENCIONES QUIRURGICAS DERIVADAS DE POLITRAUMATISMOS GRAVES, PATOLOGIA NEUROQUIRURGICA Y PATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD EN CATALUNYA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al servicio de asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39, con la finalidad del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, "2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora."

El fin social de esta Mutua viene determinado por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y en el Real Decreto 1993/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

El mencionado objeto del contrato corresponde a los códigos CPV: 85111100-3 Servicios hospitalarios de cirugía CPV: 85121200-5 Servicios de médicos especialistas, CPV: 85121300-6 Servicios de especialistas quirúrgicos, CPV: 85150000-5 Servicios de diagnóstico por imagen, y CPV: 85145000-7 Servicios de laboratorios médicos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los servicios serán realizados por medios propios del adjudicatario y comprenderán los recursos humanos y materiales necesarios para las prestaciones de los servicios, a demanda

de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

El ámbito geográfico de los centros sanitarios estará ubicado en las localidades que a continuación se indican:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Servicio asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña

Los centros sanitarios actuarán como centros concertados complementarios a la red asistencial propia de Mutua Intercomarcal. La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en las zonas geográficas de referencia que se especifican en función de las actuaciones determinadas, así como aquellos que estando asegurados por Mutua Intercomarcal, deban ser atendidos en esas zonas o le sean remitidos.
Ante la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar, tal y como se justifica en el Informe de insuficiencia de medios incorporado a esta memoria, los servicios médicos de esta Mutua entienden necesario proceder a la contratación con medios ajenos de los citados servicios para proceder a una adecuada y correcta asistencia sanitaria y/o recuperadora a los trabajadores accidentados con residencia en las zonas geográficas específicas, por no ser aconsejable, como norma general en el presente supuesto, la derivación a otros centros sanitarios más alejados o distantes, en conjunción con las especialidades de los servicios a contratar en aras a un completo tratamiento y posible sanación de los trabajadores accidentados.

2. Lotes:

No, la decisión de no dividir en lotes el objeto de la licitación para el servicio de asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña, se motiva por razones de eficiencia profesional y calidad del servicio, previsto en el artículo 99.3 letra b) de la LCSP.

El contrato abarca actividades y tratamientos dentro de una continuidad asistencial del proceso clínico integral, resultando esencial garantizar la continuidad de la atención mediante un equipo clínico unificado. Desde el punto de vista de la seguridad del paciente y la buena práctica asistencial, la especialización y la coordinación dentro de un único equipo son indispensables para el éxito de los tratamientos. Dividir el servicio en lotes podría afectar

negativamente la ejecución adecuada de las prestaciones, desvirtuando el propósito de la licitación. Además, existen dificultades técnicas significativas asociadas a la ejecución independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato. La naturaleza del objeto del contrato requiere una coordinación exhaustiva y una ejecución sin fisuras de las diferentes actuaciones. La división en lotes podría complicar esta coordinación en la ejecución de distintas actuaciones, afectando la eficiencia operativa del servicio y la calidad asistencial sanitaria.
La calidad y la continuidad del tratamiento son aspectos fundamentales que no deben verse comprometidos. La fragmentación de estos servicios en distintos lotes podría poner en riesgo tanto la calidad asistencial como la continuidad en la atención al paciente, elementos esenciales para el éxito terapéutico y la adecuada recuperación de los mutualistas.

En conclusión, la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes responde a la necesidad de contar con un único equipo de profesionales, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de cada actuación, la continuidad asistencial y la coordinación entre el profesional y la Mutua, superando las dificultades técnicas inherentes al servicio. Esta medida asegura la máxima calidad y continuidad en los tratamientos, alineándose con los principios de eficacia y seguridad médica. Por todo ello el contrato se configura en un único lote y no procede una división adicional.

Los centros de Mutua Intercomarcal de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita son los siguientes:

LOTE	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO		CENTRO REFERENCIA MUTUA INTERCOMARCAL
1	Comunidad Autónoma de Cataluña	Provincia de Barcelona	SEU SOCIAL - CENTRO ADMINISTRATIVO Av. Icària, 133-135, 08005 BARCELONA Teléfono: 934 867 400 Email: mutua@mutua-intercomarcal.com

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de la posible prórroga, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP. La determinación de los precios ha tomado como referencia las tarifas previamente adjudicadas por Mutua Intercomarcal, contrastadas con licitaciones

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

comparables de otras mutuas y complementadas, para determinados actos quirúrgicos, con las tarifas AMAT.

LOTE	DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	1er. año de prórroga (IVA exento)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO)
1	Servicio asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña	426.814,95 €	426.814,95 €	853.629,90 €
			VEC	**853.629,90 €**

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido si correspondiera, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del Contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, son:

LOTE	DESCRIPCIÓN	1 año inicial del contrato (IVA exento)	0% IVA	TOTAL PPTO LOTE (IVA EXENTO)
1	Servicio asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña	426.814,95 €	0,00 €	426.814,95 €
			PBL	**426.814,95 €**

* Los servicios objeto de la licitación, se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido, conforme con lo dispuesto en el **artículo 20. Uno numeral 3º de la Ley del IVA**, *"Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas."*

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2

y 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten y adecuado a las Tarifas Amat donde ello sea posible.

Esta previsión de actividad es aproximada y se ha realizado en base a los requerimientos de años anteriores. La misma podrá incrementarse o reducirse, dado que las necesidades sanitarias dependen de cada paciente y por lo tanto no es posible prever la totalidad de estas.

Cabe recordar, que al tratarse de asistencia sanitaria pueden darse situaciones de imprevisibilidad ya que el origen de dichas asistencias puede estar motivado por diferentes factores que están fuera del alcance de la previsión.

En definitiva, aunque es imposible prever la casuística de la totalidad de pacientes, existe una estimación basada en datos históricos con la que realizamos la estimación de servicios ofertados, pero el consumo real no puede garantizarse, ni el tratamiento, elección del procedimiento adecuado conforme a la sintomatología e historia clínica del paciente o la utilización de instrumental idóneo que pueden llegar a requerir.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el desglose del volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparadas en este contrato:

Servicio asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña.

Descripción	Importe	Unidades	TOTAL
CONSULTA DE URGENCIA (incluye honorarios médicos, radiología, analítica convencional, curas de urgencias, box de urgencia, sala de curas, yesos, medicación administrada, otras situaciones de urgencias)	118,59 €	100	11.859,00 €
CONSULTA SUCESIVA (incluye medicación entregada al paciente. consulta especialista y consulta enfermería)	24,97 €	60	1.498,20 €
CONSULTA ESPECIALISTA	64,91 €	125	8.113,75 €
CONSULTA SUCESIVA ESPECIALISTA	37,46 €	125	4.682,50 €
CONSULTA ENFERMERIA (incluye curas, escayolas, inyectables otros actos)	14,28 €	50	714,00 €
FISIOTERAPIA	18,73 €	500	9.365,00 €
INTERCONSULTA HOSPITALARIA	35,07 €	50	1.753,50 €
			37.985,95 €

Descripción	Importe	Unidades	TOTAL

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

RADIOGRAFIAS (POR REGIÓN ANATOMICA)	19,03 €	145	2.759,35 €
ECOGRAFIA MUSCULAR O TENDINOSA	58,89 €	10	588,90 €
ECOCARDIOGRAMA	63,71 €	5	318,55 €
ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.	86,55 €	20	1.731,00 €
PRUEBAS EPICUTANEAS	47,27 €	20	945,40 €
TAC CON CONTRASTE	133,57 €	7	934,99 €
TAC SIMPLE (TOMOGRAFIA)	96,12 €	35	3.364,20 €
TAC DOBLE	121,08 €	10	1.210,80 €
ANGIO-TAC	121,08 €	5	605,40 €
RESONANCIA UNA REGIÓN	118,59 €	5	592,95 €
RESONANCIA DOS O MAS REGIONES (Las regiones anatómicas deben ser contiguas, en caso contrario, se facturarán tantas resonancias como regiones a examinar.)	137,32 €	10	1.373,20 €
ELECTROMIOGRAMA	108,64 €	5	543,20 €
ELECTROCARDIOGRAMA	20,45 €	15	306,75 €
HOLTER (E.C.G. DINAMICO)	69,05 €	1	69,05 €
			15.343,74 €

Estancia hospitalaria			
PREOPERATORIO (incluye visita anestesista, Rx tórax, electrocardiograma, analítica)	68,00 €	5	340,00 €
ESTANCIA EN PLANTA (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, laboratorio simple, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	218,50 €	500	109.250,00 €
ESTANCIA EN UCI (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, laboratorio simple, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	740,77 €	40	29.630,80 €
			139.220,80 €

Honorarios médicos			
GRUPO 0	197,13 €	9	1.774,17 €
GRUPO 1	205,50 €	0	0,00 €
GRUPO 2	259,91 €	5	1.299,55 €
GRUPO 3	382,54 €	6	2.295,24 €
GRUPO 4	519,41 €	6	3.116,46 €
GRUPO 5	696,87 €	4	2.787,48 €
GRUPO 6	931,24 €	4	3.724,96 €

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

GRUPO 7	1.198,27 €	4	4.793,08 €
GRUPO 8	1.528,78 €	1	1.528,78 €
			21.319,72 €

30%

Ayudantia			
AYUDANTIA GRUPO 0	59,14 €	0	0,00 €
AYUDANTIA GRUPO 1	61,65 €	0	0,00 €
AYUDANTIA GRUPO 2	77,97 €	9	701,73 €
AYUDANTIA GRUPO 3	114,76 €	3	344,28 €
AYUDANTIA GRUPO 4	155,82 €	5	779,10 €
AYUDANTIA GRUPO 5	209,06 €	4	836,24 €
AYUDANTIA GRUPO 6	279,37 €	4	1.117,48 €
AYUDANTIA GRUPO 7	359,48 €	4	1.437,92 €
AYUDANTIAGRUPO 8	458,63 €	1	458,63 €
			5.675,38 €

Quirófanos *			
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 0	295,69 €	5	1.478,45 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 1	308,25 €	0	0,00 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 2	389,86 €	6	2.339,16 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 3	573,81 €	6	3.442,86 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 4	779,10 €	11	8.570,10 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 5	1.045,30 €	5	5.226,50 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 6	1.396,87 €	10	13.968,70 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 7	1.797,41 €	5	8.987,05 €
DERECHOS DE QUIROFANO GRUPO 8	2.293,17 €	2	4.586,34 €
			48.599,16 €

*INCLUYE:	NO INCLUYE:
Derechos de quirófano y sala de reanimación	Material de osteosíntesis e implantes
1 día de estancia hospitalaria y hostelería del paciente	Medicación y material especial que no sea habitual en el quirófano
Medicación material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización	Anatomía patológica
Amplificador Rx.	Pruebas cruzadas y transfusiones
Monitorización	Otras pruebas diagnosticas
Derechos de artroscopio	
Instrumentista a partir del grupo III	
Asistencia del médico de guardia	
1 control radiológico postquirúrgico	

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

1 control analítico postquirúrgico			

Honorarios anestesia			
ANESTESISTA 0	147,36 €	0	0,00 €
ANESTESISTA 1	147,38 €	1	147,38 €
ANESTESISTA 2	147,38 €	9	1.326,42 €
ANESTESISTA 3	227,26 €	13	2.954,38 €
ANESTESISTA 4	227,26 €	8	1.818,08 €
ANESTESISTA 5	302,99 €	7	2.120,93 €
ANESTESISTA 6	303,01 €	1	303,01 €
ANESTESISTA 7	407,67 €	0	0,00 €
ANESTESISTA 8	407,67 €	0	0,00 €
			8.670,20 €

Nomenclátor de intervenciones quirúrgicas basado en la clasificación de la Organización médica colegial

**Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico(GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

Material desechable			
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	90.000,00 €	1	90.000,00 €
MATERIAL DE CURA	60.000,00 €	1	60.000,00 €
			150.000,00 €

*Los importes de material de cura, material de osteosíntesis y material de cura no se tendrá en cuenta para el cálculo económico.

TOTAL	426.814,95 €

Consideraciones (siempre y cuando el servicio esté incluido dentro de las actuaciones requeridas por la Mutua):

	CONSULTA DE URGENCIAS: Debe incluir Honorarios médicos, radiología y analítica convencional; Curas de Urgencias, Yesos, Medicación Administrada; Otras situaciones de urgencias. Excluye: Fármacos Recetados suministrados por Farmacia, que serán abonados por parte de la Mutua responsable del expediente a la Farmacia o al paciente, TAC, ECO o RNM. **Siempre que se use el servicio de urgencias, independientemente que sea el mismo proceso o no, se facturará cada servicio realizado. Si el paciente se presenta al centro sanitario de la Mutua sin cita programada y hay que atenderle de urgencias, se facturará la consulta de urgencias.**	
	PREOPERATORIO: Debe incluir RX Tórax + EKG + Informe médico + perfil analítico.	

	AYUDANTÍA QUIRÚRGICA: Será el equivalente al 30% de los honorarios médicos.	
	RADIOGRAFÍAS: La Tarifa es por región anatómica, independientemente del número de placas que se haga en cada región anatómica.	

Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP. En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas, es orientativa, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y de las necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, por lo que los servicios cuyos precios no estén incluidos en el Anexo I de proposición económica deberán ser entregados por los adjudicatarios en una hoja de tarifas, que se acompañará a la oferta económica, comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de la misma y no serán objeto de valoración.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de

revisión.

5. Justificación del precio de licitación:

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) se fija conforme a los arts. 100, 101 y 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, garantizando su adecuación a los precios de mercado y articulando la retribución mediante precios unitarios conforme al art. 102.4, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establecen los siguientes métodos de cálculo utilizados para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación:

Dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulada en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades para proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “Tarifas Amat”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto”, el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como alternativa y residual en casos de saturación del servicio de otras Mutuas o de carencia de los servicios a contratar en las zonas geográficas de referencia, lo que aboca a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

No obstante, dichas tarifas, concebidas como referencia general en un contexto de contratación residual y subsidiaria, pueden no reflejar adecuadamente la realidad actual del mercado en determinados ámbitos asistenciales. En este sentido, en el estudio de mercado realizado en la preparación de este proceso de contratación se evidencia que los precios vigentes en centros privados para muchos servicios equivalentes se sitúan por encima de las Tarifas AMAT, debido a factores como la disponibilidad de recursos, la cobertura geográfica y la creciente demanda asistencial. Así, y en lógica consecuencia, se han fijado los límites obtenidos de las medias aritméticas, conformadas entre los precios que resultaron establecidos en las respectivas licitaciones que se publicaron en las poblaciones que aquí conforman las prestaciones objeto del contrato, por las empresas que resultaron adjudicatarias de los mismos, incluyendo en la base de cálculo también las tarifas AMAT, dando de esta forma, cumplimiento a los artículos 101.5, 101.7 así como el 100.2 de la LCSP.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe

a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costes asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial del contrato se establece en 1 año contado desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse mediante 1 periodo sucesivos de 12 meses.

La prórroga deberá acordarse expresamente por el órgano de contratación, manteniendo inalterables las condiciones esenciales del contrato, y será obligatoria para el contratista siempre que se comunique con una antelación mínima de 2 meses respecto a la finalización del plazo vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la citada norma, pero cuyo valor estimado es superior al umbral de 750.000 euros establecido para este tipo de prestaciones en la letra c) del mismo artículo 22.1 LCSP.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la licitación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes o del inicio de las actividades del licitador y de presentación de ofertas.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración responsable del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece una limitación a la subcontratación de las tareas principales incluidas en el presente contrato.

Dada la naturaleza técnica y especializada de la prestación de servicios de urgencias hospitalarias, no se permitirá la subcontratación de aquellas actividades que impliquen directamente la realización de diagnóstico médico, el seguimiento clínico de los pacientes ni cualquier otra actuación que requiera la participación directa del profesional sanitario especialista asignado.

Esta limitación se justifica por la necesidad de garantizar la calidad asistencial, la continuidad del tratamiento y la coordinación con Mutua Intercomarcal, conforme al perfil profesional y la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato.

No obstante, se permitirá la subcontratación de tareas accesorias o de apoyo, como servicios administrativos, logísticos o de gestión complementaria, siempre que dichas actividades se realicen bajo la supervisión directa y la responsabilidad del personal sanitario principal designado para la prestación del servicio.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

   Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

b. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación del personal** adscrito al contrato. Favorecer la formación del personal dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias en la/s especialidad/es objeto del contrato para garantizar una mayor calidad, mejora y actualización en la prestación.

   Forma de acreditación: El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, de los títulos, diplomas y/o certificados de los cursos, congresos, actividades formativas, etc., a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de **49 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar
Om= oferta más económica presentada
P = 49 * (Om/Oa)

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **51 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación justificativa que indique cada uno, lo que permitirá aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

El conjunto de criterios de adjudicación que se evaluará, son los siguientes:

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Criterio de Valoración	**Valoración / Puntos máximos**
Aspectos Económicos	**49**
Valoración Técnica Objetiva	**51**
Recursos Técnicos y Humanos	14
BLOQUE QUIRURGICO. VALORACIÓN DEL NUMERO DE QUIROFANOS PARA CIRUGIA MAYOR.	7
DISPONIBILIDAD CAMA GRATUITA PARA ACOMPAÑANTE	7
Tiempo de Ejecución	21
REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PPT (5 DÍAS LABORABLES) PARA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS ESPECIALISTAS	7
REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PROGRAMACIÓN	7
REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PPT (72 horas desde su realización) PARA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS AMBULATORIAS	7
Ubicación y acceso	10
PARADA TRANSPORTE PUBLICO se puntuará la distancia y facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, parada de autobús y/o tren a una distancia inferior a 150 metros del centro.	5
APARCAMIENTO (se puntuará la distancia y facilidad de acceso al centro concertado desde un aparcamiento cercano puesto a disposición de pacientes y acompañantes.	5
Mejoras Técnicas	6
SISTEMA DE AGENDA ONLINE (Que permita la programación de forma automática por parte de la Mutua de las consultas sucesivas y/o pruebas diagnósticas)	6

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA

RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (14 PUNTOS MÁXIMO)

1.- BLOQUE QUIRURGICO. VALORACIÓN DEL NUMERO DE QUIROFANOS PARA CIRUGIA MAYOR	PUNTUACIÓN (7 puntos máximo)
Menos de 4 quirófanos	1 punto
Entre 4 y 6 quirófanos	3 puntos
Más de 6 quirófanos	7 puntos

Justificación: La valoración del número de quirófanos para cirugía mayor disponibles en el centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio objeto del contrato resulta esencial para garantizar la adecuada capacidad operativa del adjudicatario, asegurando una respuesta asistencial eficiente, continua y de calidad. Esta variable constituye un indicador objetivo de la infraestructura sanitaria, directamente vinculado al objeto del contrato, y permite valorar la capacidad del licitador para atender la demanda asistencial, conforme a los principios de eficiencia, proporcionalidad y mejor relación calidad-precio. Asimismo, su inclusión favorece la transparencia y la no discriminación, al tratarse de un criterio técnico, medible y verificable, alineado con los estándares de calidad definidos por Mutua Intercomarcal.

Acreditación: Para la valoración del presente criterio, los licitadores deberán aportar documentación acreditativa del número de quirófanos para cirugía mayor que ponen a disposición de la Mutua. A tal efecto se entenderá como documentación acreditativa los **planos técnicos del establecimiento sanitario donde conste de forma clara el número de quirófanos disponibles así como una declaración responsable donde se indique el número de quirófanos a disposición de la Mutua.**

2.- DISPONIBILIDAD DE CAMA GRATUITA PARA ACOMPAÑANTE.	PUNTUACIÓN (7 puntos máximo)
Dispone de cama gratuita para un acompañante y se pone a disposición de este.	7 puntos
No dispone	0 puntos

TIEMPO DE EJECUCIÓN (21 PUNTOS MÁXIMO)

3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PPT (5 DÍAS LABORABLES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS CON ESPECIALISTAS	PUNTUACIÓN (7 puntos máximo)
Reducción de un (1) día desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal (realización en un plazo de 4 días laborables).	3 puntos
Reducción de dos (2 días) desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal (realización en un plazo de 3 días laborables).	7 puntos
No ofrece reducción del plazo máximo de realización de consultas con especialistas exigido en el PPT (realización en un plazo de 5 días laborables).	0 puntos

4.- REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS (5 DÍAS LABORABLES) SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD.	PUNTUACIÓN (7 puntos máximo)
Reducción de un (1) día desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal (realización en un plazo de 4 días laborables).	3 puntos
Reducción de dos (2 días) desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal (realización en un plazo de 3 días laborables).	7 puntos
No ofrece reducción del plazo máximo de realización de pruebas de diagnóstico complementarias exigido en el PPT (realización en un plazo de 5 días laborables).	0 puntos

5.- REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PPT (72 horas desde su realización) PARA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS	PUNTUACIÓN (7 puntos máximo)
Reducción de 24 horas desde la fecha de realización de la prueba (entrega en un plazo de 48 horas desde la fecha de realización)	3 puntos

Reducción de 48 horas desde la fecha de realización de la prueba (entrega en un plazo de 24 horas desde la fecha de realización)	7 puntos
No ofrece reducción del plazo máximo de entrega de los informes realizados exigido en el PPT (entrega en un plazo de 72 horas).	0 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización de las intervenciones quirúrgicas, consultas especialistas, informes y resultados de las pruebas, es fundamental porque garantiza una atención rápida y eficiente, reduce la ansiedad y el malestar de los pacientes, mejora la calidad del servicio, y asegura que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, contribuyendo a una mejor recuperación y satisfacción de los usuarios.

De este modo, estos criterios permiten valorar positivamente aquellas proposiciones en las cuales se oferte un compromiso de reducción del tiempo máximo de visita, comportando una mejor ejecución del contrato al impactar positivamente en los usuarios receptores del servicio.

El presente criterio resulta idóneo para valorar aquellas proposiciones que aporten una mayor calidad a la ejecución del contrato por cuanto busca seleccionar a aquella oferta en la cual se establezca un compromiso claro de atender a los pacientes y entrega de las pruebas realizadas en el menor tiempo posible, estando ello directamente vinculado a la ejecución del contrato. Del mismo modo, el rango de tiempo de atención se ha determinado teniendo en cuenta la especificidad de las necesidades a dar respuesta mediante el presente procedimiento y en los términos fijados en el PPT.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable para cada uno de los criterios de reducción de plazo**.

UBICACIÓN Y FACILIDAD DE ACCESO (10 PUNTOS MÁXIMO)

6.- SITUACIÓN Y ACCESO (se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, parada de autobús y/o tren a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado)	**PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)**
Superior a 150 metros	0 puntos
Inferior a 150 metros	5 puntos

7.- APARCAMIENTO (Deberá indicarse el tipo de aparcamiento, la ubicación y la distancia en metros del centro propuesto)	**PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)**

Aparcamiento público o privado disponible a una distancia inferior a 150 metros del centro	1 puntos
Aparcamiento de pago de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	3 puntos
Aparcamiento gratuito de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	5 puntos

Justificación y forma de acreditación: Considerar la situación y acceso al centro concertado, valorando la facilidad de acceso en transporte público y la proximidad de paradas de autobús y/o tren a menos de 150 metros, así como si dispone de aparcamiento y de que tipo es esencial porque facilita la llegada de los pacientes, mejora la accesibilidad y comodidad, reduce los tiempos de desplazamiento, y asegura que los usuarios puedan acceder al centro de manera rápida y eficiente, lo que contribuye a una mejor experiencia y satisfacción general.
Los licitadores deberán de aportar **plano y/o certificado del titular del aparcamiento**, en donde se evidencie el cumplimiento de dicho criterio de valoración.

MEJORAS TÉCNICAS (6 PUNTOS MÁXIMO)

8.- SISTEMA DE AGENDA ONLINE	PUNTUACIÓN (6 puntos máximo)
No dispone de sistema de agenda online para la ejecución del contrato accesible para la Mutua	0 puntos
Dispone de sistema de agenda online para la ejecución del contrato accesible para la Mutua	6 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar un sistema de agenda online que permita la programación automática por parte de la Mutua de las consultas sucesivas, sesiones, radiografías y/o pruebas diagnósticas a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato resulta conveniente porque mejora la eficiencia en la gestión de citas, reduce errores y tiempos de espera, facilita la coordinación entre la Mutua y el centro de salud, asegurando una atención médica más organizada y efectiva.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a la documentación técnica acreditativa suficiente de que dispone del sistema de agenda online ofertado para la ejecución del contrato.

14. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más

ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 49 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya explicitadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la reducción de plazos para la realización de pruebas y obtención de resultados y sistema de agenda online, por tratarse de elementos que contribuyen a mejorar la eficiencia, accesibilidad y calidad del servicio asistencial, aspectos que resultan especialmente relevantes en el ámbito sanitario, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

15. Informe de insuficiencia de medios:

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal necesita concertar los servicios del servicio de asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios, Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo la existencia de otras mutuas con centro propio en las zonas geográficas de referencia que oferten este servicio, solicitando asistencia en base a los consumos esperados y al resultado de estas consultas, concluyendo

que actualmente no existen centros sanitarios propios de otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación que puedan prestar el servicio sanitario requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, en el **artículo 11**, el cual dispone que, *"En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas",* se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar; por tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director del área de Asistencia Sanitaria